

## DECRETO # 328



### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

#### RESULTANDOS:


**PRIMERO.** Con fecha 16 de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, escrito fechado el día 16 de febrero de 2015, suscrito por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado; 93, 94 y 96 relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Legislatura, la elección de un Comisionado integrante de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por siete años a partir de la fecha de toma de protesta del cargo.

**SEGUNDO.** Mediante memorándum número 1097 de fecha 17 de febrero de 2015, el asunto fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 65 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se deduce la facultad del Poder Ejecutivo de proponer terna para la designación de los Comisionados que

integran la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.



**SEGUNDO.** Con base en lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones citadas, fue remitida a la Comisión de Dictamen, la propuesta de terna “C” de candidatos para la elección de un Comisionado integrante de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, misma que se integra de la siguiente forma:

TERNA “C”

C. Norma Julieta del Río Venegas.

C. Francisco Gutiérrez Reynoso.

C. María Teresa Villegas Santillán.

**TERCERO.** Al efecto, el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece como requisitos para ser miembro de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, los siguientes:

- I. Ser ciudadano zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos; y residente en el mismo cuando menos los últimos dos años previos a su designación;
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- III. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley;  
y



- V. No haber desempeñado cargo ni ser dirigente de algún partido político o asociación política, no ser ministro de algún culto religioso, ni candidato a cargo de elección popular, por lo menos un año antes del día de su designación.



LA LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Asimismo, el artículo 94 de la citada Ley de Transparencia establece:

**Artículo 94.** Los comisionados durarán en su encargo siete años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Durante el ejercicio de dicho cargo no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

De manera correlativa y como antecedente de los procedimientos de elección de los comisionados, el Artículo Cuarto Transitorio de la propia Ley precisa lo que a continuación se señala:

**Artículo Cuarto.** Para los efectos de lo previsto en el artículo 94 de esta Ley, por única vez, los comisionados durarán en su encargo 5, 6, y 7 años respectivamente. En consecuencia, para la elección de los comisionados, las ternas que al efecto proponga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberán venir identificadas como A, B y C; de tal manera que el Comisionado que resulte electo de entre la terna A durará en su encargo 5 años, el de la terna B durará 6 años y el de la terna C durará 7 años.

**CUARTO.** Conocidos los extremos legales exigidos por estos numerales y con el objeto de realizar un análisis de los requisitos exigidos por la Constitución Federal y la propia del Estado, se realizó una reseña de la documentación presentada por los aspirantes a integrar la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública:



**Doctora Norma Julieta del Río Venegas.**

- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil, con sede en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con la que demuestra contar con la nacionalidad mexicana, ser ciudadana zacatecana y tener más de 30 años cumplidos.
- Carta de no antecedentes penales, expedida por la Coordinadora de Aprehensiones, Colaboraciones y Extradiciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del 16 de febrero del año en curso, mediante la cual se acredita que la aspirante no ha sido condenada por la comisión de algún delito doloso.
- Copia certificada del Título de Doctora en Administración Pública, expedido por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado Campus Zacatecas, con fecha 10 de octubre de 2011.
- Escrito signado por la propia aspirante, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha desempeñado cargo ni ha sido dirigente de partido o asociación política, no ser ministra de algún culto religioso ni candidata a cargo de elección popular.



### **Maestro Francisco Gutiérrez Reynoso:**



- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil, con sede en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la que demuestra contar con la nacionalidad mexicana y tener más de 30 años cumplidos.
- Carta de no antecedentes penales, expedida por la Coordinadora de Aprehensiones, Colaboraciones y Extradiciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del 16 de febrero del año en curso, mediante la cual se acredita que el aspirante no ha sido condenado por la comisión de algún delito doloso.
- Copia certificada del Título de Maestro en Ciencias en Ingeniería Administrativa, expedido por el Instituto Tecnológico de Celaya, del 31 de enero de 2008.
- Escrito signado por el propio aspirante, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha desempeñado cargo ni ha sido dirigente de partido o asociación política, no ser ministro de algún culto religioso ni candidato a cargo de elección popular.

### **Doctora María Teresa Villegas Santillán:**

- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil, con sede en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con la que demuestra contar con la nacionalidad mexicana, ser ciudadana zacatecana y tener más de 30 años cumplidos.
- Carta de no antecedentes penales, expedida por la Coordinadora de Aprehensiones, Colaboraciones y Extradiciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del 16 de febrero del año en curso, mediante la

cual se acredita que la aspirante no ha sido condenada por la comisión de algún delito doloso.




- Copia certificada del Título de Doctora en Administración Pública, expedido por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado Campus Zacatecas, con fecha 14 de abril de 2011.
- Escrito signado por la propia aspirante, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha desempeñado cargo ni ha sido dirigente de partido o asociación política, no ser ministra de algún culto religioso ni candidata a cargo de elección popular.

**QUINTO.** Una vez verificado que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos de Ley y de Residencia requeridos, por lo que la Comisión Dictaminadora estimó procedente citarlos a comparecer para entrevistarlos individualmente, el dieciocho de febrero del presente año.

**SEXTO.** En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el Órgano Colegiado Dictaminador, llevó a cabo las entrevistas a los integrantes de la terna "C", en el orden siguiente: Norma Julieta del Río Venegas, Francisco Gutiérrez Reynoso y María Teresa Villegas Santillán.

En relación con tales entrevistas, la Comisión Dictaminadora, consideró que los integrantes de la terna "C", demostraron tener conocimiento en materia de rendición de cuentas, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, todos ellos contestaron de manera satisfactoria las preguntas formuladas por los Legisladores.






**SÉPTIMO.** Del análisis detallado de los requisitos mencionados y la entrevista realizada a los integrantes de la terna, se concluyó que los aspirantes reunieron los requisitos para ser elegibles al nombramiento que con tal carácter, propuso el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

Con base en lo anterior, esta Representación Popular procedió de entre los propuestos, bajo el procedimiento reglamentario, a elegir el candidato o candidata a ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, habiéndose declarado electa la C. Norma Julieta del Río Venegas por 15 votos de los diputados presentes, 14 votos en favor de la C. María Teresa Villegas Santillán y un voto en favor de la C. Julieta Venegas.

**OCTAVO.** Hágase saber de la misma a la persona electa, a fin de que comparezca ante esta Soberanía Popular, para que en Sesión Solemne rinda la protesta de ley, en cumplimiento a los artículos 65 fracción XXXII, 158 de la Constitución Política del Estado, y 19 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**



**ARTÍCULO PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, designa a la Lic. C. Norma Julieta del Río Venegas como Comisionada de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por un período de siete años, contados a partir de la toma de protesta de ley correspondiente, misma que ejercerá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y demás disposiciones le confieran.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese a la profesionista designada, a efecto de que comparezca ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese de la designación a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos de esta entidad, y a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, para los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.





**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA  
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima  
Primera Legislatura del Estado, a los diecinueve días del  
mes de febrero del año dos mil quince.

  
PRESIDENTE

**DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**



**SECRETARIO**

  
**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**